



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 6 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 151

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4.)

Dirección general de Obras públicas

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Junio corriente cumplidos todos los requisitos prevenidos por el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras interiores en el puerto de Llanes, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 552.083 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del 31 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.650 pesetas, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Junio de 1905. — El Director general, Conde de San Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras interiores en el puerto de Llanes, provincia de Oviedo... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.309

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

FERROCARRILES

Examinado el expediente seguido en este Gobierno civil con motivo de la denuncia presentada por la 5.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles por el descarrilamiento ocurrido el 5 de Febrero de 1904, en la estación de Oviedo, correspondiente á los ferrocarriles del Norte, de la máquina y dos vagones del tren número 25, y

Resultando que en el accidente ferroviario que motiva la imposición de la multa que antecede, no hubo desgracias personales, limitándose los perjuicios á destrozos en el material móvil de la Compañía.

Considerando: que la circunstancia apuntada, representa un quebranto en los intereses de la Compañía, suficientes á obligar á ésta á imponer á sus empleados el cumplimiento escrupuloso de su deber,

para evitar en lo sucesivo las pérdidas materiales sufridas.

Considerando: que la Compañía tiene reconocidamente el número de empleados que necesita para garantizar el buen servicio, y que si bien las faltas de éstos obligan subsidiariamente á aquella, esto es aplicable á los casos de indemnizaciones que por consecuencia de las mismas fuera preciso abonar á los perjudicados y para lo que los sueldos de los empleados causantes son insuficientes.

Considerando: que la Compañía no desuida la imposición de correctivos á los empleados que por cualquier circunstancia déu ocasión á un accidente ferroviario, y esto demuestra la diligencia que emplea para el mejor servicio.

He acordado considerar suficientemente castigada á la Compañía con los perjuicios sufridos en este caso, y garantido el esmero en el servicio de sus empleados con las multas impuestas á los mismos que son en verdad excesivas, y por lo tanto condonar el pago de la multa de 250 pesetas propuesta con ocasión de este expediente á la Compañía de los ferrocarriles del Norte

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en la disposición segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901 se anuncia para conocimiento del público.

Oviedo 3 de Julio de 1905. — El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

R. al núm. 2.340

Examinado el expediente seguido en este Gobierno civil, con motivo de la denuncia presentada por la quinta División técnica y Administrativa de ferrocarriles, por el descarrilamiento del vagon 363 que formaba parte del tren de mercancías núm. 103, de la Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias, ocurrido el 17 de Julio de 1903, en la estación de Lieres, con retraso del tren núm. 6, y

Resultando que en el accidente ferroviario que motiva la imposición de la multa que antecede, no hubo desgracias personales, limitándose los perjuicios á destrozos causados en el material móvil de la Compañía.

Considerando que la circunstancia apuntada representa un quebranto en los intereses de la Compañía suficiente á obligar á ésta á imponer á sus empleados el cumpli-

miento escrupuloso de su deber para evitar en lo sucesivo las pérdidas materiales sufridas.

Considerando que la Compañía tiene reconocidamente el número de empleados que necesita para garantizar el buen servicio y que si bien las faltas de éstos obligan subsidiariamente á aquella, esto es aplicable á los casos de indemnización que por consecuencia de las mismas fuera preciso abonar á los perjudicados, y para lo que los sueldos de los empleados causantes son insuficientes

Considerando que la Compañía no desuida la imposición de correctivos á los empleados que por cualquier circunstancia déu ocasión á un accidente ferroviario y esto demuestra la diligencia que emplea para el mejor servicio;

He acordado considerar suficientemente castigada á la Compañía con los perjuicios sufridos en este caso y garantido el esmero en el servicio de sus empleados con las multas impuestas á los mismos, y por lo tanto condonar el pago de la multa de 250 pesetas propuesta con ocasión de este expediente á la Compañía de ferrocarriles económicos de Asturias.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en la disposición segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901 se anuncia para conocimiento del público.

Oviedo 30 de Junio de 1905. — El Gobernador interino, Fernando Yandiola.

R. al núm. 2.330

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Anuncio

Esta Comisión mixta de Reclutamiento, acordó celebrar sesión en el presente mes de Julio el día 22 á las once.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y personas que deban comparecer ante la misma.

Oviedo 3 de Julio de 1905. — El Presidente, Ramón Prieto.

R. al núm. 2.356

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Tesorería de Hacienda

EDICTO

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900 y R. O. de 25 de Septiembre de 1903, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre importe de sus descubiertos á los deudores por la *Gaceta de Madrid*, que son: Ayuntamientos Corvera, Cangas de Tineo, Illas, Laviana, Llanera y Juzgados de primera instancia de Avilés, Cangas de Onís, Infiesto, Lena, Laviana y Villavieja.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la misma instrucción publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese al agente Delegado de la *Gaceta de Madrid*. Oviedo 3 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Vidal.

R. al núm. 2.355

Regimiento infantería de Andalucía

D. Adolfo Felipe Baez, primer Teniente del Regimiento infantería de Andalucía, número 52, Juez del expediente seguido por la falta grave de primera deserción al recluta Jesús Sergio Quesada Juncó.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Jesús Sergio Quesada Juncó, hijo de José y de Dolores, natural de Peruyés, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, distrito militar del 7.º Cuerpo, de 22 años de edad, de oficio dependiente, filiado como quinto por el Ayuntamiento de Cangas de Onís para el reemplazo de 1903, tuvo entrada en Caja en primero de Agosto del mismo año, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en el cuartel que ocupa el Regimiento infantería de Andalucía, núm. 52, en Santoña, para que sean oídos sus descargos en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción, en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo indicado será declarado rebelde, signiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca del referido soldado y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el periódico oficial de la provincia de Oviedo.

Santoña 20 de Junio de 1905.—

Adolfo Felipe. R. al núm. 2.812

D. Antonio Torreblanca y Martín Serrano, primer Teniente del Regimiento infantería Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instuye al recluta José Rodríguez Peña. Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Aramil, Ayuntamiento de Siero, en la provincia de Oviedo, hijo de Valeriano y Matilde, de 22 años de edad, de oficio carpintero y estatua

PRESUPUESTO DE 1905

MES DE JULIO DE 1905

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	Presupuesto de 1905			TOTAL =	
	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
1	Administración provincial	7.350	2.974 99	»	10.324 99
2	Servicios generales	14.585	»	»	14.585
3	Obras obligatorias	1.896 45	3.387 42	»	5.283 87
4	Cargas	28.769 88	»	»	28.769 88
5	Instrucción pública	2.354 83	»	»	2.354 83
6	Beneficencia	59.335 61	»	»	59.335 61
7	Corrección pública	4.002 08	»	»	4.002 08
8	Imprevistos	»	200	»	200
9	Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10	Carreteras	»	90.000	»	90.000
11	Obras diversas	»	50.000	»	50.000
12	Otros gastos	»	»	9.000	9.000
13	Resultas	»	»	»	»
		118.293 85	146.562 41	9.000	273.856 26

Oviedo 27 de Junio de 1905.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha. Oviedo 28 de Junio de 1905.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.357.

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Adolfo Naranjo de la Presa, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 20 hectáreas de la mina de antimonio, que se conocerá con el nombre de «San Gervasio 2.ª», sita en el paraje llamado Sierra del Pando, parroquia de Naviego, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.ª de la mina de antimonio llamada «Teresa», número 16.318, situada en la Peña del Cuervo, y midiendo desde dicha estaca en dirección NO, 100 metros se fijará la primera estaca, de ésta á la segunda se tomarán en dirección SO, 1000 metros, de ésta á la tercera se medirán en dirección SE, 200 metros, de ésta á la cuarta se medirán en dirección NE, 1.000 metros, y desde ésta se medirán 100 metros al NO, quedando cerrando el perímetro en la citada estaca cuarta de la mina «Teresa». Los rumbos de orientación se hallan tomados al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.337 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados

desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 27 de Junio de 1905.— José Suárez.

R. al núm. 2.240

Que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de La Felguera, en Langreo, ha presentado solicitud de registro de 234 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cepedal», sita en términos del río de Llerión, en las parroquias de Idarga y Soto de los Infantes, concejos de Tineo y Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada de las Tabianas ó sea el mismo de la mina «Rañadorio», desde el que se medirán en dirección Sur 30 grados Oeste 200 metros y se fijará la primera estaca, desde ésta en dirección E, 30 grados S, se medirán 1.200 metros para la segunda, desde ésta en dirección S, 30 grados O, se medirán 300 metros para la tercera, desde ésta en dirección E, 30 grados S, se medirán 1.000 metros para la cuarta, desde ésta en dirección S, 30 grados O, se medirán 800 metros para la quinta, desde ésta en dirección O, 30 grados N, se medirán

1.000 metros para la sexta, desde ésta en dirección S, 30 grados O, se medirán 600 metros para la séptima, desde ésta en dirección O, 30 grados N, se medirán 800 metros para la octava, desde ésta en dirección S, 30 grados O, se medirán 1.500 metros para la novena, desde ésta en dirección O, 30 grados N, se medirán 400 metros para la décima, y desde ésta en dirección N, 30 grados E, 2.700 metros, con los que se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 234 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.346 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 28 de Junio de 1905.— José Suárez.

R. al núm. 2.251

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

1'602 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, que reside en Santoña (Santander), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo fijado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca de dicho indolido y caso de ser habido sea remitido a este Juzgado.

Dado en Santoña a 19 de Junio de 1905.—El Juez Instructor, Antonio Torreblanca.

R. al núm. 2.279

D. Cristeto Quesada Pérez Cosío, primer Teniente del Regimiento de infantería de Andalucía, número 52, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta grave de deserción contra el recluta destinado a este cuerpo Florentino Eloy Moros.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Dolores, de 32 años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la sala de justicia del cuartel del Sur de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

A la vez, en cargo tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del repetido soldado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta plaza de Santoña, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santoña a 18 de Junio de 1905.—Cristeto Quesada.

R. al núm. 2.275

D. José Puig García, primer Teniente del Regimiento infantería de Andalucía, número 52, Juez instructor del expediente instruido por deserción al soldado de este cuerpo Juan Alvarez Alvarez.

No habiendo verificado su presentación a banderas al ser llamado el soldado Juan Alvarez Alvarez, hijo de Ramón y de Clara, natural de Serrapio, Ayuntamiento de Aller, Oviedo, de 21 años de edad, de estatura 1,614 metros.

Fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Aller, para el reemplazo de 1904.

Ingresó en caja el día 1.º de Agosto de 1904, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho soldado, para que en el término de 30 días a contar desde la fecha de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en el cuartel que ocupa el Regimiento infantería de Andalucía, número 52, en Santoña, a fin de que oiga sus descargos, en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de policía

judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido a esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en dicho periódico oficial.

Santoña 20 de Junio de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, José Puig.

R. al núm. 2.272.

D. José Puig García, primer Teniente del Regimiento Infantería Andalucía, número 52, Juez instructor del expediente instruido por deserción del soldado Silvino Soto Fanjul.

No habiendo verificado su presentación a Banderas, al ser llamado, el soldado Silvino Soto Fanjul, hijo de Salvador y de Serafina, natural de Casomera, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), de veintidos años de edad, de esta lo soltero, de oficio jornalero, estatura un metro, sesientos treinta milímetros.

Fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Aller (Oviedo) para el reemplazo de 1903.

Ingresó en Caja el día 1.º de Agosto de 1903, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, en Santoña, a fin de que oiga sus descargos, en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido a esta plaza, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Santoña 20 de Junio de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, José Puig.

R. al núm. 2.273

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

En esta Alcaldía, y a instancia del rrozo Bernardo Fernández Lopez, hijo de Tomás y de Aurea, natural de Miranda, de este concejo, número 80, del reemplazo de 1904 se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de doce años su hermano llamado José Antonio, el cual se ausentó para la Isla de Cuba, ciudad de la Habana, en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto a saber de él después de los dos ó tres primeros meses de haber desembarcado, siendo público en el vecindario que dicho José Antonio ha fallecido en el interior de la Isla de Cuba a consecuencia de enfermedad ó de la guerra.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Reemplazos, rogan a las autoridades de todas clases se dignen participar a esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguirse acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés 30 de Junio de 1905.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.320

Ayuntamiento de Villaviciosa

MES DE JULIO DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, forma la por capitulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, a la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos...	Período ordinario de 1905		Período de ampliación		Total	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
1 Gastos del Ayuntamiento.	1.950	72			1.950	72
2 Policía de seguridad.	572	74			572	74
3 Policía urbana y rural.	301	46			301	46
4 Instrucción pública.	1.531	24			1.531	24
5 Beneficencia.	923	33			923	33
6 Obras públicas.	1.519	31			1.519	31
7 Corrección pública.	450				450	
8 Montes.						
9 Cargas.	6.212	80			6.212	80
10 Obras de nueva construcción.	3.000				3.000	
11 Imprevistos.	104	25			104	25
12 Resultas.						
13 Devoluciones.						
14 Varios.						
Total.....	21.565	85			21.565	85

En Villaviciosa a 1.º de Julio de 1905.—El Secretario Contador, Manuel Pedregal.—V.º B.º, el Alcalde, Pidal.

R. al núm. 2.3458

Ayuntamiento de San Martín del Rey

MES DE JULIO DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos...	Período ordinario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Gastos del Ayuntamiento.	1.169	97			1.169	97
2 Policía de seguridad.	280	32			280	32
3 Policía urbana y rural.	150				150	
4 Instrucción pública.	2.156	25			2.156	25
5 Beneficencia.	875				875	
6 Obras públicas.	1.833	32			1.833	32
7 Corrección pública.	80				80	
8 Montes.						
9 Cargas.	1.190	83			1.190	83
10 Obras de nueva construcción.						
11 Imprevistos.	50				50	
12 Resultas.						
13 Devoluciones.						
14 Varios.						
TOTAL....	7.785	69			7.785	69

En San Martín del Rey a 1.º de Julio de 1905.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º, el Alcalde, Nespral.

R. al núm. 2.358

Alcaldía de Candamo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos de este concejo pertenecientes al reemplazo del corriente año y revisiones, este Ayuntamiento, en sesión de 29 de Abril último, acordó declararles prófugos con las penas y recargos que determina la ley de reclutamiento vigente, cuyos nombres a continuación se expresan:

Reemplazo de 1905

- Número 1. Constantino Fernandez Menendez, hijo de Antonio y Venancio, de Ventosa.
2. Celestino Casa Real Suarez, de Manuel y Joaquina, de Murias.
3. Armando Fernandez Fernandez, de José y Emilia, de Murias.
4. Constantino García Gutiérrez, de Manuel y Cándida, de Aces.
5. Antonio Velazquez Cuervo, de Francisco y Serafina, de San Román.
7. Emilio Rosal Gonzalez, de Ricardo y Amalia, de Murias.
9. Severino Martinez Alvarez, de Manuel y Balbina, de Fenolleda.
10. Narciso Lopez Cuervo, de Antonio y Gertrudis, de Murias.
11. Faustino Cuervo Gutiérrez, de Manuel y María, de Aces.
12. Luciano Lopez y Lopez, de José y María, de Prahúa.
14. Ruperto Estrada Granda, de Francisco y María, del Valle.
16. Marcelino García Fidalgo, de José y Josefa, de Murias.
19. José Fernandez Busto, de José y Catalina, de Murias.
20. Lino Rodriguez Gomez, de Atilano y Rosario, de Fenolleda.
21. Francisco Coalla Gonzalez, de Justo y María, de Murias.
29. Fernando Marinas Llana, de José y María, de Cuero.
30. Manuel Fernandez Gonzalez, de Francisco y María, de Prahúa.
32. Antonio Gutierrez Cuervo, de Manuel y María, de Aces.
33. Francisco Alvarez Torre, de José y Paulina, de Murias.
35. Manuel Velazquez Alvarez, de Félix y Belarmina, de Fenolleda.
36. Antonio Gonzalez Cuervo, de Leonardo y Joaquina, de Aces.
38. José Vega Granda, de Isidro y Cándida, de Fenolleda.
42. Antonio Calvete Rodriguez, de Manuel y Eduarda, de San Tirso.
43. German Fernandez Lopez, de Ramon y Belarmina, de Grullas.
44. Constantino Suarez Fernandez, de Maximino y Rita, de Cuero.
47. Manuel Lopez Gonzalez, de Fernando y Benita, de Prahúa.
48. Francisco Lopez Velazquez, de Elías y Generosa, de Aces.
49. Santiago Cienfuegos Lopez, de Manuel y Josefa, de Fenolleda.
50. Manuel Valles, de Teresa, de San Tirso.
55. Manuel Suarez Granda, de José y Nicolasa, de Fenolleda.
56. José Vega Martínez, de José y Rosa, de Fenolleda.

Revisión del reemplazo de 1902

43. José Fernandez Rodriguez, de José y Micaela, de San Tirso.
- Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades a quienes ruego y encargo procedan a la captura de dichos individuos, si fuesen habidos, y los pongan a disposición de esta Alcaldía para destinarlos a donde proceda.
- Candamo 28 de Junio de 1905.—
El Alcalde, José M. Lopez.
R. al núm. 2 321

Alcaldía de El Franco

D. Rafael Fernández, primer Teniente Alcalde, del Ayuntamiento Constitucional de El Franco.

Hago saber: Que a instancia de doña María Perez, vecina de la Ronda, madre de Jesús Nuñez Perez; de José Antonio Mendez Acevedo, natural de Pendones y de Servando Alvarez Vilarayo y Fernández, natural de Villalmarzo, correspondientes al reemplazo de 1904, se instruyeron expedientes por separado, sobre la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de los individuos que con sus señas a continuación se expresan.

José María Nuñez Pérez, natural de la Ronda, hermano de Jesús que marchó para Buenos Aires, de 22 años de edad, estatura proporcionada, pelo y ojos negros, nariz y boca regular y color moreno cuando se marchó.

Bernardo Mendez Acevedo, natural de Prendones, hermano de José Antonio, que marchó para Buenos Aires, cuyas señas para marchar eran las siguientes: edad once años, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular, estatura proporcionada y color bueno.

Cárlos y José María Alvarez Vilarayo y Fernández, natural de Villalmarzo, y hermanos de Servando que marcharon para la Habana y tienen actualmente 28 y 30 años respectivamente; de estatura regular pelo y ojos negros y color moreno cuando se marcharon.

Y habiendo acordado dicha Corporación que la mencionada ausencia reúne las condiciones exigidas por la ley, ruego a las autoridades que tengan conocimiento de la residencia de los expresados ausentes lo pongan en el de esta Alcaldía a los efectos prevenidos en el art. 69 del vigente reglamento de quintas.

La Caridad á 3 de Julio de 1905
- Rafael Fernández.

R. al núm. 2.345

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de Castropol. Por el presente se hace saber á D. Patricio Gayol Villamil, vecino de Valdeparés, en el concejo de El Franco, en este partido, que el Procurador D. Jerónimo Méndez, que le venia defendiendo en el pleito que sostiene con D. Eliseo Martínez, vecino de Foz, en la provincia de Lugo, ha renunciado la representación del mismo.

Dado en Castropol á primero de Julio de mil novecientos cinco.—
José Carrasco y Reyes.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.353

Juzgado de Pola de Laviana

D. José Prandes Pando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ordinaria de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, propuesta por D. Fernando Gonzalez y Gonzalez, vecino de San Justo, en el concejo de Mieres, contra D. José García Buelga y su esposa doña Matilde Noriega, vecinos de la Enverniza, en la parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, en reclamación de mil novecientos ochenta y cinco pesetas, para el pago de éstas y

costas les fueron embargadas las fincas siguientes:

1.ª Una finca rústica llamada Entrerregueras, sita en el pueblode la Enverniza, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, cabida veinticinco áreas, y linda al Oeste, camino y el resto, bienes de José Zapico; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra finca á prado con sus árboles, sita donde la anterior, llamada la Borronada: cabida sesenta y dos áreas; y linda al Sur bienes de los herederos de Matias Gonzalez y el resto camino; tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.ª Una finca á prado, llamada Llamarga, en términos de la Enverniza, ya citada: cabida treinta y ocho áreas; linda al Sur pasto público, Oeste bienes de José Garcia y el resto camino; tasada en doscientas pesetas.

4.ª Una casa de habitación en la Enverniza: cabida treinta y seis metros cuadrados; y linda por la derecha, con cuadra de Esteban Noriega; izquierda, de Juan Fernandez; espalda, bienes de Esteban Noriega y frente camino; tasada en setecientas pesetas.

Segui a la ejecución de sentencia por la vía de apremio acordé en providencia de esta fecha, anunciar la venta de dichas fincas en pública subasta por veinte días, señalándose para el remate el día primero de Agosto próximo, á las once de su mañana, en el local de este Juzgado, previniendo á los licitadores que no existen títulos de propiedad los que serán habilitados por cuenta del rematante: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Dado en Pola de Laviana á treinta de Junio de mil novecientos cinco.—José Prandes Pando.—Por su mandado, Manuel A. Rodriguez.
R. al núm. 2.339

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Salas.—En poder de D. Manuel Velázquez, vecino de la Vega de Castañedo, parroquia de Soto de los Infantes, se halla depositado un caballo de las señas siguientes: Color castaño, de seis cuartas y media de alzada, edad 15 años, con una M al lado izquierdo de la grupa y calzado debajo del pié derecho, desherrado de los dos pies.

Lo que se hace público por medio del presente para que si llega á conocimiento de su dueño, pase á recoger dicho animal, previo el pago de los daños y gastos que haya originado.

Salas 28 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

4

Oviedo.—En poder del Alcalde de barrio de Olioniego se halla depositada una vaca de dueño desconocido y cuyas señas son: color pardo, regular alzada, y de 5 á 6 años de edad.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerla, bien entendido que de no hacerlo se pro-

cederá á su venta en pública subasta. Oviedo y Julio 1.º de 1905.—
El Alcalde, R. P. Ayala. 1

Langreo.—El día 20 del actual, desapareció del pasto en Vallina Losa, de la parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, una vaca propiedad de Perfecto Zapico Argüelles, vecino de los Valles, la cual tiene las señas siguientes: color rojo, oscura de delante, asta abierta, el rabo caído á la izquierda, una contrarrotura en el vientre á la izquierda, de unos siete años, alzada regular, su valor es de 187,50 pesetas próximamente, está preñada de ocho meses.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de aquellos que tengan noticia de su paradero y lo comuniquen á esta Alcaldía para participarlo al dueño de la referida res y que éste pase á recogerla, previo pago de gastos y daños causados por la misma.

Salas de Langreo 26 de Junio de 1905.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

2

San Martín del Rey Aurelio.—En los primeros días del mes de Mayo último desapareció del monte La del Peón, de este concejo, un caballo entero, de la propiedad de don Marcelino Cambor Fernandez, vecino de la de San Pedro, en esta parroquia, cuyo animal es de las señas siguientes: Edad tres años, alzada, seis cuartas aproximadamente, color rojo cerezo ó sea ruan, tiene una faja blanca en la frente que se extiende desde las orejas al belfo, calzado de uno de los remos de atrás, crin y cola algo recortada, sin herrar, bien formado de cabeza, y su valor como de 175 pesetas.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que la persona en cuyo poder se encuentre, pueda recogerle previo el pago de los gastos que ocasione su manutención y custodia.

San Martín del Rey 26 de Junio 1905.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

2

BIMENES

En poder de D. Julio Montes, de Pedredo, en este concejo, se halla detenido y puesto á manutención un novillo de las señas siguientes: color rojo, astas abierdas, con dos roscas en la cola hechas á tijera, edad como de dos años; el cual se encontró haciendo daños en terreno particular.

Y en poder de Aurelio Suarez, de Sierra, en este concejo, se halla depositada una novilla de las siguientes señas: color pardo claro, edad como de dos años, astas bien puestas, alzada cuatro cuartas y media y valor aproximado cien pesetas. Se encontró causando perjuicios en finca particular.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que se verificará la subasta de dichos animales si transcurridos quince días no se presentan sus dueños á recogerlos, según disposiciones vigentes.

Bimenes y Julio 3 de 1905.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

1